

**RESOLUCION No. 0138
DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “EL GOBERNADOR” Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS CAMILO MONTES CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.192.774.172 actuando en calidad de autorizado del señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.722.161 propietario del predio, a través de oficio con Radicado No. 08849 de fecha 28 de septiembre de 2022 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca “EL GOBERNADOR” ubicada en corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de cincuenta (50) de especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios y Regeneración Natural.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-8571 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar e Inventario Forestal y Autorización expresa al señor LUIS CAMILO MONTES CASTRO a través de documento privado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." _____ 2

Que este despacho mediante Auto No. 214 de fecha 01 de diciembre de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

"1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 28 de septiembre del 2022, con el No. 08849 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Juan Manuel Castro Daza, identificado con cedula de ciudadanía No 12.722.161, actuando en calidad de propietario para realizar aprovechamiento forestal en la finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar, quine autoriza al señor Luis Camilo Montes, identificado con cedula de ciudadanía No 1192774172, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar cincuenta (50) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicados en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar, con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 214 de 01 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a cincuenta (50) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 06 de diciembre de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo, María Fernanda Araujo Yaguna / profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar, donde fuimos atendido por el señor Luis Camilo Monte, identificado con cedula de ciudadanía No 1192774172, en calidad de autorizado, donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pechos (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.

Estando en el sitio se verifico la existencia de cincuenta (50) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), además por petición del usuario se adicionaron veinte (20) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), quedando un total de setenta (70) arboles autorizados de la especie Algarrobillo (Samanea Saman); estos árboles aislado se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural, y que por razones de orden fitosanitario requieren ser talados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.

Es de aclarar que el usuario presento un inventario forestal por un volumen de seiscientos sesenta y cinco comas cero uno (665,01 m³) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se verifico las características específicas de los árboles inventariados resultando un volumen total de seiscientos ochenta y nueve coma sesenta y cuatro (689,64 m³) metros cúbicos.

Evidencia de las característica de bosque natural.

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “EL GOBERNADOR” Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 3



Fotografía 1 y 2 - Presencia de herbáceos, arbustivos y arbóreos.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Fotografía 1, 2, 3 arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.



Fotografía a 4, 5, y 6 arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." _____ 4



Fotografía 7,8 y 9 arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.



Fotografía 10,11,12 arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.



Fotografía 13,14,15 arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “EL GOBERNADOR” Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.”



Fotografía 16, 17 y 18 arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.

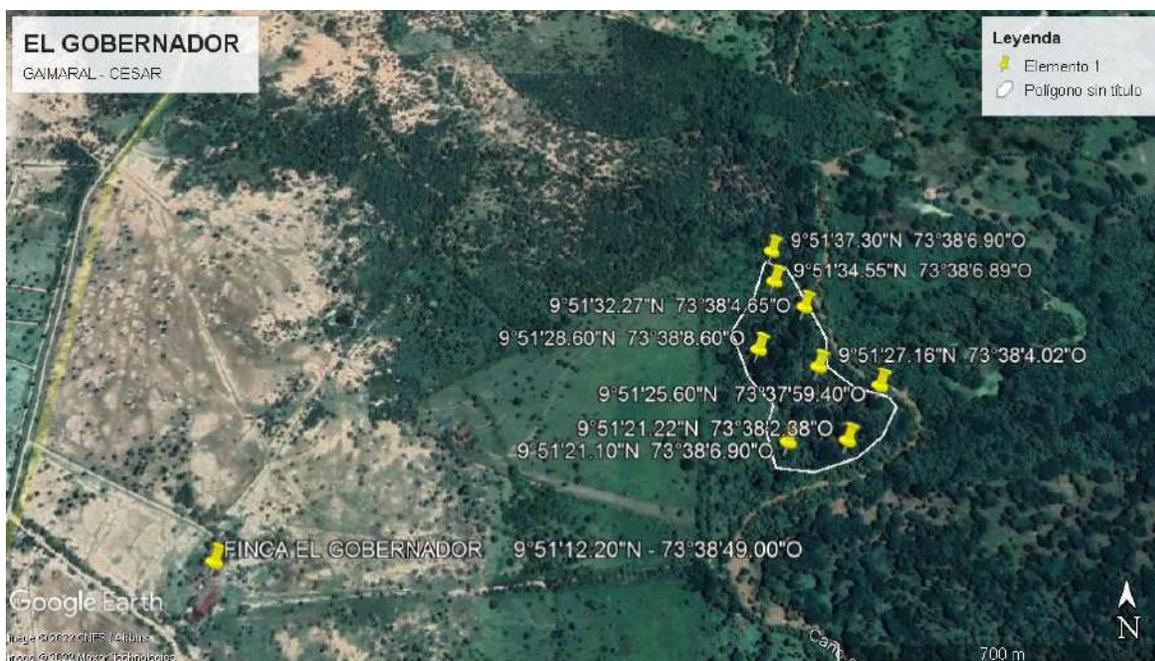


Imagen 1: Finca El Gobernador Fuente: Google Earth, 2022

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la Finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	3,5	0,785	6,60	Erradicación	09°51'28.6"	73°38'08.6"
2	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	2,5	0,950	7,98	Erradicación	09°51'28.8"	73°38'08.5"
3	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,35	12	4	1,431	12,02	Erradicación	09°51'28.2"	73°38'07.3"
4	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,30	13	1,0	1,327	12,08	Erradicación	09°51'21.1"	73°38'06.3"
5	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,20	11	2,5	1,131	8,71	Erradicación	09°51'29.6"	73°38'06.9"
6	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,25	11	3	1,227	9,45	Erradicación	09°51'30.5"	73°38'05.8"
7	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,10	10	3,2	0,950	6,65	Erradicación	09°51'26.9"	73°38'04.4"
8	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,15	12	3,6	1,039	8,72	Erradicación	09°51'24.5"	73°38'05.9"
9	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	11	4	1,131	8,71	Erradicación	09°51'24.0"	73°38'03.9"

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “EL GOBERNADOR” Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.”

6

10	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,25	11	4	1,227	9,45	Erradicación	09°51'23.3"	73°38'02.4"
11	Algarrobillo	Samanea Saman	5,65	1,62	12	3	2,061	17,31	Erradicación	09°51'22.4"	73°38'02.0"
12	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,8	1,327	11,15	Erradicación	09°51'21.9"	73°38'03.8"
13	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,35	11	3,8	1,431	11,02	Erradicación	09°51'24.4"	73°38'02.2"
14	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,50	12	3,9	1,767	14,84	Erradicación	09°51'23.5"	73°38'00.4"
15	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,20	12	3	1,131	9,50	Erradicación	09°51'25.6"	73°37'59.4"
16	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,30	14	4,5	1,327	13,01	Erradicación	09°51'25.0"	73°38'01.6"
17	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,30	13	2	1,327	12,08	Erradicación	09°51'32.0"	73°38'04.5"
18	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,40	14	3	1,539	15,09	Erradicación	09°51'32.0"	73°38'05.0"
19	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,10	13	2,9	0,954	8,68	Erradicación	09°51'32.0"	73°38'05.0"
20	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,00	14	3	0,785	7,70	Erradicación	09°51'33.3"	73°38'06.1"
21	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,10	13	3,8	0,950	8,65	Erradicación	09°51'34.8"	73°38'05.6"
22	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,10	12	3,5	0,950	7,98	Erradicación	09°51'37.3"	73°38'06.9"
23	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,20	11	3	1,131	8,71	Erradicación	09°51'37.9"	73°38'06.4"
24	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,15	12	3,5	1,039	8,72	Erradicación	09°51'39.6"	73°38'03.4"
25	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,20	13	3,8	1,131	10,29	Erradicación	09°51'40.6"	73°38'03.1"
26	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,15	13	4	1,039	9,45	Erradicación	09°51'42.5"	73°38'03.4"
27	Algarrobillo	Samanea Saman	5,34	1,40	12	3,5	1,539	12,93	Erradicación	09°51'44.9"	73°38'03.0"
28	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,10	14	3,5	0,950	9,31	Erradicación	09°51'46.0"	73°38'03.4"
29	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,30	15	4	1,327	13,94	Erradicación	09°51'45.9"	73°38'04.0"
30	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,30	14	3	1,327	13,01	Erradicación	09°51'45.2"	73°38'04.3"
31	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,5	1,131	11,08	Erradicación	09°51'47.0"	73°38'05.1"
32	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,50	12	3,2	1,767	14,84	Erradicación	09°51'46.2"	73°38'06.6"
33	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3	1,131	11,08	Erradicación	09°51'48.0"	73°38'06.5"
34	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,20	13	2,5	1,131	10,29	Erradicación	09°51'49.6"	73°38'08.2"
35	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	3	1,327	12,08	Erradicación	09°51'47.5"	73°38'08.5"
36	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	3,2	1,131	9,50	Erradicación	09°51'42.1"	73°38'05.0"
37	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	10	3,5	1,327	9,29	Erradicación	09°51'40.4"	73°38'08.7"
38	Algarrobillo	Samanea Saman	6	1,50	12	3	1,767	14,84	Erradicación	09°51'40.0"	73°38'10.2"
39	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	2	1,131	9,50	Erradicación	09°51'40.0"	73°38'10.2"
40	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	3	1,131	9,50	Erradicación	09°51'40.2"	73°38'09.2"
41	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,40	10	2,5	1,539	10,78	Erradicación	09°51'31.7"	73°38'07.6"
42	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3	1,131	10,29	Erradicación	09°51'37.9"	73°38'04.2"
43	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	2,8	1,131	10,29	Erradicación	09°51'37.2"	73°38'04.6"
44	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	11	3,5	1,327	10,22	Erradicación	09°51'37.2"	73°38'04.6"
45	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	4	1,327	12,08	Erradicación	09°51'31.8"	73°38'07.6"
46	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,25	12	3	1,227	10,31	Erradicación	09°51'30.7"	73°38'09.5"
47	Algarrobillo	Samanea Saman	4,4	1,20	12	3,5	1,131	9,50	Erradicación	09°51'28.9"	73°38'07.6"
48	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,00	13	3	0,785	7,15	Erradicación	09°51'28.4"	73°38'07.7"
49	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,10	12	3,5	0,950	7,98	Erradicación	09°51'27.7"	73°38'07.8"
50	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,20	10	3	1,131	7,92	Erradicación	09°51'28.5"	73°38'07.0"
51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	3,20	0,950	8,65	Erradicación	09°51'45,7"	73°38'03,7"
52	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	3,00	0,950	7,98	Erradicación	09°51'42,4"	73°38'04,6"
53	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	2,50	1,131	9,50	Erradicación	09°51'27,2"	73°38'06,3"
54	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	11	4,50	0,950	7,32	Erradicación	09°51'26,3"	73°38'07,0"
55	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	4,00	1,131	9,50	Erradicación	09°51'26,0"	73°38'06,4"

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." ----- 7

56	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	11	3,50	0,785	6,05	Erradicación	09°51'25,8"	73°38'05,3"
57	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	3,00	1,131	9,50	Erradicación	09°51'25,5"	73°38'03,1"
58	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,30	1,327	11,15	Erradicación	09°51'25,2"	73°38'01,7"
59	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,50	1,131	9,50	Erradicación	09°51'25,0"	73°29'01,0"
60	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	11	2,80	0,950	7,32	Erradicación	09°51'24,4"	73°29'01,7"
61	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	2,00	1,327	12,08	Erradicación	09°51'23,5"	73°29'01,9"
62	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	11	5,00	0,785	6,05	Erradicación	09°51'22,9"	73°29'02,0"
63	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	4,50	1,131	10,29	Erradicación	09°51'22,1"	73°29'02,3"
64	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	3,20	0,950	7,98	Erradicación	09°51'21,2"	73°29'02,6"
65	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	4,00	1,131	10,29	Erradicación	09°51'21,0"	73°29'02,7"
66	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	2,20	0,785	6,60	Erradicación	09°51'20,7"	73°29'03,0"
67	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	11	2,50	1,227	9,45	Erradicación	09°51'26,8"	73°29'01,7"
68	Algarrobillo	Samanea Saman	2,83	0,90	12	3,00	0,636	5,34	Erradicación	09°51'27,0"	73°29'02,7"
69	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	11	3,00	0,950	7,32	Erradicación	09°51'27,5"	73°29'02,9"
70	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	10	2,50	0,785	5,50	Erradicación	09°51'26,9"	73°29'02,6"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							81,04				
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,008104				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							689,64				

Se erradicará setenta (70) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicados en la finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de seiscientos ochenta y nueve coma sesenta y cuatro metros cúbicos (**689,64 m3**).
- Área basal ochenta y uno coma cero cuatro metros cuadrados (**81,04 m2**).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0,008104 ha**).
- Total, número de árboles de la especie algarrobillo a aprovechar = 70

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 689,64 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 650 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), distribuidas en rolliza.
- ✓ 39,64 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), distribuidas en aserrada.

Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

- El área a intervenir es de 81,04 metros cuadrados, equivalente a **0,008104** hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." _____ 8

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar setenta (70) árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), equivalentes a seiscientos ochenta y nueve coma sesenta y cuatro metros cúbicos (689,64 m3), en el predio denominado finca el Gobernador ubicado en Guaimaral jurisdicción de Valledupar – Cesar, propiedad del señor Juan Manuel Castro Daza, identificado con cedula de ciudadanía No 12.722.161.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de 689,64 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 650 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), distribuidas en rolliza.
- ✓ 39,64 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), distribuidas en aserrada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobligo (Samanea Saman)	Volumen = 689,64	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." _____ 9

- b) *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.*
- c) *Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- d) *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.*
- e) *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- f) *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.*
- g) *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- h) *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de doscientos diez (210), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Algarrobillito (*samanea Saman*). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- i) *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- j) *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera."*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde municipal de Valledupar-Cesar, copia del Auto No.214 del 01 de diciembre de 2022 inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." _____ 10

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta (70) arboles de la especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, para un volumen de seiscientos ochenta y nueve coma sesenta y cuatro metros cúbicos (**689,64 m³**) de madera, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Doscientos diez (210) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

Continuación Resolución No. 0138 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL GOBERNADOR" Ubicado en el corregimiento de Guaimaral jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar." _____ 11

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor JUAN MANUEL CASTRO DAZA identificado con CC No. 12.722.161, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 132-2022**